



Departamento de Justicia
División del Medio Ambiente y Recursos Naturales



Orden estipulada sobre el sistema de alcantarillado de la ciudad de Jackson Hoja informativa del período de comentarios

Descripción general

El 26 de julio de 2023, los Estados Unidos de América, en nombre de la Agencia de Protección del Medio Ambiente de EE.UU., presentaron una orden judicial en el juicio *Los Estados Unidos y el estado de Mississippi contra la ciudad de Jackson, Mississippi*, Acción Civil núm. 3:12-cv-790-HTW-LGI (S.D. Miss.). La orden, titulada Stipulated Order on Sewer System (Orden estipulada sobre el sistema de alcantarillado), fue el resultado de las negociaciones entre los codemandantes, los Estados Unidos y el Departamento de Calidad Medioambiental de Mississippi (MDEQ, por sus siglas en inglés), quienes presentaron la demanda, y la ciudad de Jackson (la Ciudad).

La orden pone el funcionamiento del sistema de alcantarillado de la Ciudad bajo el control de un Gestor Interino de Terceros (ITPM, por sus siglas en inglés) y nombra a Ted Henifin, actual gestor interino de terceros del sistema de agua potable de la Ciudad, como ITPM. La orden tiene por objeto reparar las averías de emergencia del alcantarillado en más de 200 puntos y emprender proyectos que sitúen a la Ciudad en la senda del cumplimiento de la Ley Federal de Agua Limpia y la Ley de Control de la Contaminación del Aire y el Agua de Mississippi. La orden no especifica las soluciones a largo plazo para el sistema de alcantarillado. Seguiremos recabando la opinión pública para abordar las soluciones mediante un decreto de consentimiento.

Los Estados Unidos solicitan ahora los comentarios del público sobre la orden hasta el **31 de agosto de 2023**.

PARA OBTENER MÁS INFORMACIÓN

Para ver y descargar la Orden Estipulada:
www.justice.gov/enrd/consent-decrees

Para ver un mapa interactivo de los desbordamientos del alcantarillado:
<https://jacksongis.maps.arcgis.com/apps/View/index.html?appid=279f18f767ce4ef8aa8acd80605e6000>

CÓMO HACER COMENTARIOS

Todos los comentarios deberán presentarse o llevar matasellos **no posterior al 31 de agosto de 2023**. Los comentarios pueden presentarse:

Por correo electrónico	pubcomment-ees.enrd@usdoj.gov
Por correo postal	Assistant Attorney General U.S. DOJ - ENRD P.O. Box 7611 Washington, D.C. 20044-7611
En reuniones públicas presenciales*	21 de agosto, 6 – 8 p.m. en Jackson State University, E-Center 1230 Raymond Rd, Jackson, MS 39204 22 de agosto, 10 a.m. – 12 p.m. y 6-8 p.m. en Tougaloo College Bennie G. Thompson Academic Center Tougaloo, MS 39174

*Se anima a los participantes en las reuniones públicas a inscribirse en www.epa.gov/ms/jackson-ms-sewer-system.

Las solicitudes de servicios de interpretación en lenguaje de signos o español pueden hacerse durante la inscripción.

Antecedentes

En 2013, los Estados Unidos y el MDEQ firmaron un acuerdo de conciliación ejecutable por el tribunal (denominado decreto de consentimiento) con la Ciudad para resolver las supuestas violaciones de la Ley Federal de Agua Limpia y la Ley de Control de la Contaminación del Aire y el Agua de Mississippi derivadas del sistema de alcantarillado de la Ciudad. Estas violaciones incluían frecuentes desbordamientos de aguas residuales procedentes de tuberías de alcantarillado rotas y frecuentes desviaciones del tratamiento de aguas residuales que dan lugar a vertidos de aguas residuales no tratadas o insuficientemente tratadas en el río Pearl. La Ciudad no ha cumplido plenamente el decreto de consentimiento de 2013, y siguen produciéndose frecuentes desbordamientos de aguas residuales y desviaciones del tratamiento. Si bien la orden no resuelve todas las reclamaciones o incumplimientos del decreto de consentimiento de 2013, sí aborda algunas de las preocupaciones más urgentes para la salud pública y el medio ambiente causadas por las violaciones. El decreto de consentimiento de 2013 no estará en vigor durante el periodo de vigencia de la orden.

Resumen de la orden

La orden nombra a Ted Henifin como ITPM del sistema de alcantarillado de la Ciudad. En el párrafo 5 (páginas 11-21) de la orden se establecen las responsabilidades y la autoridad del ITPM sobre el sistema de alcantarillado, y en el párrafo 6 (página 21) se establecen las limitaciones de la autoridad del ITPM.

La orden, entre otras cosas, requiere que el ITPM realice trabajos sustanciales para hacer frente a los problemas que plagan el sistema de alcantarillado de la Ciudad, tales como:

- Ejecutar los 11 proyectos enumerados en el [Apéndice A - Lista de proyectos prioritarios de alcantarillado](#), cuyo costo preliminar, conceptual y de planificación se estima en unos \$130 millones de dólares;
- Reparación de averías de alcantarillado de emergencia en más de 200 puntos, muchas de las cuales han provocado desbordamientos (Proyecto núm. 2 del Apéndice A - Lista de proyectos prioritarios de alcantarillado; véase también el [Apéndice C - Lista de averías de alcantarillado de emergencia](#));
- Obras de rehabilitación del alcantarillado en la zona de Queens de la Ciudad (Proyecto núm. 1 del Apéndice A - Lista de proyectos prioritarios de alcantarillado);
- Obras de limpieza y rehabilitación de las depuradoras de Savanna y Trahon (Proyectos núm. 7-11 del Anexo A - Lista de proyectos prioritarios de alcantarillado);
- Reducir las desviaciones prohibidas del tratamiento antes de verter el agua en el río Pearl (por ejemplo, el Proyecto núm. 6 del Apéndice A - Lista de proyectos prioritarios de alcantarillado); e
- Implementación de programas para gestionar, operar y mantener adecuadamente el sistema de alcantarillado, lo que incluye la colocación de señalización sobre los desbordamientos de alcantarillado para los que existe una expectativa razonable de exposición pública (párrafo 5.n en las páginas 14-15).

El ITPM no podrá, entre otras limitaciones, vender ningún bien inmueble de la Ciudad, transferir la titularidad de cualquier activo del sistema de alcantarillado de la Ciudad, ni proponer o acordar la consolidación del sistema de alcantarillado con cualquier otro servicio público o privado (párrafo 6 en la página 21).

La orden requiere que el ITPM proporcione informes trimestrales de estatus a las partes, al tribunal y al público; que celebre una reunión pública dentro de los 30 días siguientes a la presentación de cada informe trimestral de estatus; y que mantenga un sitio web público para informar al público de su trabajo (párrafos 17-18 en las páginas 31-34).

La orden quedará rescindida en la primera de las siguientes situaciones:

- El tribunal dicta un decreto de consentimiento de reemplazo o una modificación del decreto de consentimiento;
- Una de las partes demuestra que se ha logrado un cumplimiento sustancial de la Lista de proyectos prioritarios de alcantarillado y el tribunal aprueba la rescisión;
- Los Estados Unidos, tras consultar con el MDEQ, solicitan la rescisión y el tribunal la aprueba; o
- Cuatro años después de la fecha de entrada en vigor de la orden, a menos que los Estados Unidos, previa consulta con el MDEQ, soliciten y el tribunal apruebe una prórroga de la orden (párrafo 28 en las páginas 38-39).

La orden requiere que la Ciudad cumpla las obligaciones indicadas en el párrafo 15 (páginas 29-31) y que reanude las negociaciones con los Estados Unidos y el MDEQ para un decreto de consentimiento de reemplazo o una modificación del decreto de consentimiento a más tardar tres años después de la fecha de entrada en vigor de la orden (párrafo 30 de la página 39).
